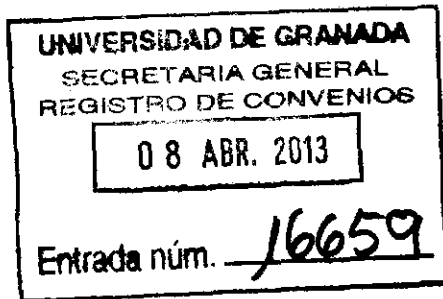


Acuerdo de colaboración entre Universidad de Granada y AstraZeneca


En Granada, a 20 de Febrero de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Lorenzo Wittum, en nombre y representación de AstraZeneca Farmacéutica Spain, S.A. (en adelante AstraZeneca), con domicilio en la calle Serrano Galvache 56, Parque Norte, Edificio Roble, 28033 Madrid y C.I.F, número A36002129 (en adelante AstraZeneca), en su calidad de apoderado de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados el primero ante el Notario de Madrid, D. Enrique Franch Valverde con número 1497 de protocolo, de fecha 1 de octubre de 2012.

Y de otra, el Sr. D. Francisco González Lodeiro, en nombre y representación de la Universidad de Granada (en adelante la Universidad) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 194/2011, de 14 de junio (BOJA nº 118 de 17 de junio de 2011), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Ambas partes declaran tener capacidad legal suficiente para obligarse en este contrato y, en virtud del cual,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada va a llevar a cabo el curso de formación acreditado "Taller manejo de inhaladores utilizados en patologías respiratorias", vinculado a las actividades de formación y adquisición de competencias de los alumnos de la titulación de Medicina, que tendrá lugar a partir de Marzo de 2013.

Segundo.- Que AstraZeneca es un laboratorio farmacéutico interesado en apoyar los avances científicos y en patrocinar la actividad descrita en el manifiesto anterior.

Tercero.- Que la Universidad es totalmente responsable de la planificación y contenidos de la actividad descrita, y que, en ningún caso, las aportaciones en concepto de patrocinio realizadas por AstraZeneca condicionarán:

1. La independencia de los contenidos.
2. La independencia de los ponentes.
3. El control de la publicidad.
4. La presencia de logotipos comerciales.

Cuarto.- La Universidad tiene definidas en la memoria de acreditación del Grado de Medicina las competencias que tendrían que adquirir los futuros médicos para el desarrollo de su profesión, jerarquizándolas en tres niveles: A) Básicas; B) Medias; C) Avanzadas. El mencionado curso estaría destinado a que los estudiantes adquieran competencias de nivel B –Medias-.

Y por ello, ambas partes formalizan el presente acuerdo de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

AstraZeneca se compromete a colaborar con la Universidad en la realización de la formación acreditada mediante el patrocinio del **“Taller para el desarrollo de habilidades básicas en el uso de los inhaladores en patología respiratoria” - *Workshop: Basic skills for inhalers use in respiratory medicine-***

SEGUNDA.- Obligaciones de la Universidad

La Universidad se compromete a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada el patrocinio de AstraZeneca, mediante la exhibición de su logotipo, en los materiales promocionales y en los programas de las actividades descritas en la cláusula anterior.

También pondrá a disposición de los asistentes aulas y audiovisuales y se hará cargo de la acreditación de dicha formación que tendrá una duración de 3 horas por edición.

TERCERA.- Obligaciones de AstraZeneca

AstraZeneca se compromete a entregar su logo para los materiales promocionales y los programas que se realicen así como a imprimirlos en número necesario para los asistentes a las distintas formaciones. Asimismo, se obliga a aportar a los formadores de la actividad descrita que serán en todo caso empleados de AstraZeneca acreditados por la Agencia de Calidad de Andalucía.

CUARTA.- Duración

El presente contrato tendrá efectos desde la fecha de su firma y, al menos, hasta la finalización de la actividad.

QUINTA.- Resolución y efectos del contrato

El presente contrato podrá resolverse anticipadamente por escrito, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

SEXTA.- Aspectos sobre la Actividad

AstraZeneca conoce y acepta que los contenidos de la actividad no están sesgados comercialmente en su favor, ni en el de terceros.

AstraZeneca podrá distribuir durante el desarrollo de la actividad material de promoción, previamente consensuados con la Universidad, siendo responsable legalmente de los contenidos de los mismos.

El nombre de *AstraZeneca* sólo podrá constar en los materiales promocionales y en los programas, pero nunca en los materiales docentes de la Actividad. Así mismo, en todos los materiales promocionales y docentes no puede hacerse mención a ningún producto comercial concreto.

SÉPTIMA.- Anticorrupción y antisoborno y compliance

La Universidad se asegurará de que ni la Universidad ni ninguno de sus dirigentes, empleados, colaboradores, directivos, asesores, agentes, representantes o subcontratistas: (i) realice ningún acto que pueda comprometer a empresas del Grupo AstraZeneca en virtud del Código Penal español (en su modificación de 23 de diciembre de 2010) y cualquier otra ley o normativa aplicable para evitar el fraude, la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de dinero y el terrorismo; o (ii) implique a los empleados de una empresa del Grupo AstraZeneca en la infracción del Código de Conducta de AstraZeneca, disponible en <http://www.astrazeneca.com/Responsibility/Code-policies-standards/Code-of-Conduct>, en su versión vigente en cada momento.

OCTAVA.- Jurisdicción y ley aplicable

Las partes acuerdan que el presente documento y las estipulaciones en él contenidas deberán interpretarse de acuerdo con las leyes españolas.

Para la decisión de todas las cuestiones litigiosas derivadas del presente Contrato, las partes se someten a los juzgados y tribunales de Madrid capital.

NOVENA.- Miscelánea

El presente acuerdo en ningún caso significará o justificará la existencia de una relación laboral o de dependencia entre las partes.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

AstraZeneca Farmacéutica Spain, S.A.

D. Lorenzo Wittum



D. Francisco González Lodeiro